

DOCUMENTO RESUMEN DE LOS CAMBIOS OPERADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

I.- En fechas recientes el Ayuntamiento de Pamplona optó por publicitar información acerca de la contratación del servicio de limpieza viaria en un momento anterior a la licitación.

II.- La pretensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública, era poder realizar consultas al mercado para poder preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de esta próxima licitación y recabar, en su caso, mejoras del contenido del condicionado.

III.- La reflexión producida durante este periodo ha sido fructífera. Se han mantenido contactos con distintas personas (trabajadores, sindicatos, empresas del sector,...).

Es necesario agradecer la colaboración prestada que redundaba en una mejor definición del objeto del contrato, adecuación al servicio público a prestar de las prestaciones, la mayor diferenciación en función de los distintos lotes de que constará la licitación, todo ello sin perder de vista el principio de igualdad y la no introducción de cláusulas que conlleven un beneficio para ningún operador o restrinjan la competencia.

Una de las obligaciones que deben cumplirse para garantizar estos principios es garantizar que la participación de estas personas no falsea la competencia, tal como exige el artículo 41 de la Directiva 2014/24.

En vista de lo anterior, en este escrito se recogerán las personas o entidades con las que han existido reuniones y la información relevante que ha sido intercambiada.

Todas las cuestiones aportadas han sido reflexiones o sugerencias, que en la mayor parte de casos han revelado errores de redacción o mejoras técnicas.

No ha existido un asesoramiento o redacción de las condiciones (a salvo de algunas propuestas sobre criterios sociales efectuadas por los trabajadores actuales de la contrata de limpieza viaria).

Además, debe tenerse en cuenta, respecto del futuro plazo de presentación de ofertas, que al haber publicado la documentación integra (salvo algunos anexos gráficos) ello va a facilitar un mayor conocimiento del condicionado cuando se produzca la licitación. Además, el condicionado prevé visitas a instalaciones y maquinarias y sobre todo una sesión de consultas que permita a los asistentes resolver cualquier duda sobre la licitación.

IV.- Se deja constancia de las cuestiones relevantes de la reunión mantenida con sindicatos y comité de personal de la contrata actual:

- Se plantean preguntas entorno a la inclusión del plan de pensiones como condición de subrogación. Se aclarará, aunque no sería jurídicamente necesario, que la subrogación conlleva la obligación de mantener las mismas condiciones pactadas, también el plan de jubilaciones.

- Se aporta un documento de cláusulas sociales (algunas de las cuales ya figuraban incorporadas al pliego tipo para la contratación de asistencias por procedimiento abierto) con la redacción aportada por el aludido sindicato.

Se ha modificado el condicionado en el sentido que se propuso en su mayor parte.

A continuación se incluyen las condiciones de ejecución que se van a incluir previsiblemente en la licitación. Algunas de ellas tienen como origen las cláusulas que se aportaron por el sindicato LAB y que en muchos casos no han sido incluidas de forma literal pero sí en su espíritu o con una redacción jurídicamente apropiada; en definitiva, el pliego las incluye total o parcialmente éstas:

“- Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

- Deberá garantizarse que el personal afecto a la prestación del contrato respeta la jornada máxima establecida, los descansos diarios y semanales legal y convencionalmente establecidos. Sólo en supuestos extraordinariamente urgentes

podrá extenderse la jornada de los trabajadores más allá de su duración ordinaria. La normativa laboral deberá ser cumplida de forma efectiva. Su vulneración conllevará la imposición de tantas sanciones por comisión de infracción muy grave como violaciones normativas se hayan producido y el estudio de la posible resolución del contrato.

- En caso de despido improcedente de alguna de las personas trabajadoras que esté ejecutando este contrato, la persona trabajadora es la que podrá optar entre la reincorporación a su puesto de trabajo o la indemnización que legalmente le corresponda.

- La existencia de cualquier despido o procedimiento judicial o administrativo relacionado con las condiciones laborales de personas que ejecuten el contrato deberá comunicarse al Ayuntamiento, al efecto de que esta Administración pueda controlar y exigir el cumplimiento de las condiciones sociales ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

- La empresa o entidad contratista estará obligada a garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo; clasificación promoción, permanencia y formación profesional; retribuciones salariales; calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales que aporte, debiendo fomentar una imagen con valores de igualdad, respeto a la diversidad y pluralidad de roles, así como de apuesta a la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso

sexual, se atiende integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

- La empresa adjudicataria asume la filosofía de 0 basura, y tomará iniciativas tendentes a dicho objetivo, utilizando solo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto. Los materiales y/o productos usados o adquiridos por la empresa adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

- Cláusulas de salud laboral. La empresa adjudicataria, en la realización del objeto del presente contrato, deberá asegurar la ejecución del mismo garantizando la seguridad y la salud laboral de los trabajadores y trabajadoras que lo desarrollan.

La empresa adjudicataria deberá realizar, en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato, un Plan de prevención, una evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (con plazos, personas responsables y recursos económicos para cada una de las acciones) y la acordará con las delegadas y los delegados de prevención. Los cuales se aplicarán en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria debe asegurar, mientras dure la ejecución del contrato, una programación de visitas concertadas con las delegadas y delegados de prevención, considerándose el tiempo de desplazamiento y visita al centro de trabajo, a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo.

La empresa adjudicataria, en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato, aprobará recursos preventivos con dotación de tiempos y recursos, y en número suficiente mientras dure la ejecución de la obra o servicio.

Si durante la ejecución de la obra o servicio la empresa adjudicataria fuera sancionada por la Autoridad Laboral por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, se le rescindirá automáticamente el contrato sin compensación económica alguna”.

- Se aclara que se señalará en el condicionado que la subrogación es obligatoria.
- Se manifiestan dudas sobre las condiciones de subrogación del personal del lote nº 2. Acción municipal: se aclarará en el pliego que las condiciones del personal actual se mantendrán aunque un CIS o CEES o taller protegido resulte adjudicatario del contrato.
- Se manifiestan numerosas dudas sobre la revisión de precios y la posibilidad de incluir la revisión de precios de la mano de obra. Acción Municipal: Se analiza jurídicamente la cuestión y no se incluirá esta valoración. Se aclara que nada tiene que ver que exista revisión de precios en la empresa contratista con que se varíen los salarios durante la contrata (contrata que ya no durará 10 años sino que su duración inicial es de 5 años).
- Se solicita explicación por el apartado 7.1.5 de las condiciones técnicas. Identificación de los trabajadores. Se aclara que la identificación es interna no de cara al exterior.
- Se realizan sugerencias sobre los requisitos de la maquinaria de barrido y baldeo y los equipos. Se modifica redacción del apartado 7.2.2 de las condiciones técnicas generales.
- Se realiza sugerencia sobre el apartado 7.2.5 y 8.1 de las condiciones técnicas generales. relativo a la forma de limpieza de los vehículos. Se modifica redacción.
- Detectan error en espacios incluidos en obligación de llevar a cabo barrido manual. Se suprime entornos de contenedores de residuos. Apartado 3.1.2 de las condiciones técnicas particulares del Lote 1.
- Se solicita que se incluya una cláusula que valore que las empresas adjudicatarias del lote 1 absorban al personal a subrogar en los lotes nº 2 y nº 3. El Ayuntamiento aclara que el convenio colectivo y las condiciones de todo tipo serán las mismas estén donde estén ubicados esos trabajadores. Se aclara también al comité de empresa que las cuestiones laborales que plantean son indisponibles para el Ayuntamiento pues afectan solo a los trabajadores y a la empresa actual no pudiendo

determinarse que unos pasen a otros. Además cabe aclarar que esta cuestión puede restringir la competencia pues la configuración económica y técnica de los lotes se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los costes y organización actuales. Por ello un hipotético cambio en la ejecución del contrato del personal desvirtuaría las condiciones económicas tenidas en cuenta durante la licitación. Además resulta muy discutible que sea lícito incluir ese criterio como criterio de adjudicación pues con independencia de quién sea el trabajador del servicio (si es un trabajador de los actualmente adscritos o no) ello no conlleva una mayor calidad del servicio. Reitérese que los salarios y restantes condiciones son los mismos que para el lote nº 1. Ello aunque se trate del sobre nº 2 (contrato reservado) donde coexistirán dos convenios: el actual de limpieza y el del personal propio de las empresas sociales.

V.- Se deja constancia de las cuestiones relevantes de la reunión mantenida con la entidad Talleres Auxiliares de Subcontratación Industria Navarra S.A.:

- Se consulta porqué razón no se han incorporado al personal con discapacidad dentro del personal con dificultades de acceso al mundo laboral,.. que figura como criterio de adjudicación. El Ayuntamiento explica que fue una omisión involuntaria. Se propondrá su incorporación al condicionado en el listado correspondiente.

- Se señala que el anterior criterio de adjudicación (el empleo de personal con dificultades, colectivos desfavorecidos,...) no es claro en que no queda patente si el personal es de nueva incorporación o puede ser una persona que ya esté en una empresa y que ahora se destine o incorporaría a este contrato. Se aclarará que lo importante es destinar a esas personas al concreto contrato – sean o no de nueva contratación –. Además se advierte que es un criterio automático y de compromiso.

- Se solicita aclarar que el contrato reservado lo es en las condiciones del artículo 9 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra 6/2006 de 9 de junio. Acción municipal: se aclarará en el apartado objeto del contrato donde se describen los lotes.

- Se señala si fuera posible aclarar la solvencia técnica exigida en el lote nº 2 (lote reservado). Se redactará más claro.

- Se solicita aclaración sobre deducciones del coste de bonificaciones sociales. Se introduce cambio en apartado 7.1.6 de las condiciones técnicas generales.
- Se señala que el plazo para la implantación de la aplicación informática de gestión y control puede resultar escaso. Se amplía. Se añaden otros aspectos relacionados con la valoración de herramientas ofertadas.
- En relación con el anexo B. Proyecto de explotación. Certificaciones. Del documento proyecto de explotación se da nueva redacción a la redacción del apartado certificaciones para diferenciar la regulación en atención a la cuantía de los lotes de los que consta la licitación.

VI.- Se deja constancia de las cuestiones relevantes de la reunión mantenida con la entidad Fomento de Construcciones y Contratas S.A.:

- Se propone que no computen dentro del límite de folios los planos. Acción municipal: el objetivo del pliego era que la oferta tenga una extensión apropiada, pero no se ve inconveniente en incluir los planos conceptualizados como anexos.
- Señala si se ha reflexionado sobre el establecimiento o no de una oficina de atención a usuarios. (apartado 7.3.1 condiciones técnicas generales) Acción municipal: eliminar la implantación de una oficina de atención a usuarios.
- Se solicita se revise el personal que debe presentarse como mínimo (apartado 7.1.2 condiciones técnicas generales). Se suprime la mención mecánicos y encargados.
- Se solicita aclaración sobre el personal de retén (lote nº 1). Se modifica redacción.(apartado 7.1.3 condiciones técnicas generales).
- Se solicita aclaración sobre la conexión al equipo central de los vehículos. (7.2.1 de condiciones técnicas generales). Se suprime requerimiento.
- Se solicita información sobre solicitud de vehículo ligero con conductor. 17.2.2. condiciones técnicas generales. El Ayuntamiento señala que se trataba de una previsión errónea. Se suprime.
- Se propone un cambio en relación con el inventario de bienes y personal en relación la herramienta informática (7.4. condiciones técnicas generales).

- Se solicita aclaración ejemplo apartado 2.1 de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación. Se cambia redacción.
- Se proponen cambios a apartado 2.1 aspectos del servicio prestado, turnos de trabajo contemplados en el apartado 2.1 de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación. Se cambia redacción..
- Se comenta el apartado 3.2.2. servicio mínimo constante de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación. Se cambia redacción de la tabla y del párrafo anterior al apartado 3.2.3.
- En relación con aclaración del apartado 3.2.7. de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación se modifica tabla.
- Se solicita aclaración del apartado 5.5. maquinaria de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación se modifica tabla.
- En relación con el apartado 2.2. de las condiciones técnicas generales. Proyecto de explotación, en su Anexo A. en relación con los servicios prestados se modifica cláusula. D horarios.
- En relación con el anexo B. Proyecto de explotación. Certificaciones. Del documento proyecto de explotación se da nueva redacción a la regulación prevista en la página 36 original.
- En relación con el anexo C. Proyecto de explotación. Ajuste de facturación por control de la calidad del servicio, vista las sugerencias se da nueva redacción.
- En relación con el anexo D. Proyecto de explotación. Se da nueva redacción al ejemplo sobre reorganización del servicio por lluvia, nieve, hielo y bajas temperaturas.
- Se realizan sugerencias entorno a la asignación de medios en San Fermín pág. 14 apartado 4.1.1. condiciones técnicas particulares del Lote 1.

VII.- Por otro lado, desde Educación y Medio ambiente del Ayuntamiento de Pamplona se proponen cambios al apartado 3.3 y 3.4 que se incluyen.

Asimismo, de oficio se introducen algunas mejoras y cambios de detalle en los documentos de la licitación.

Publíquese este documento junto con el anuncio de licitación para garantizar la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo.

En Pamplona, 1 de abril de 2016